



1700-45

**AUTO N°650**

**FECHA: SANTA MARTA, 15 DE ABRIL DE 2024.**

Que mediante escritos radicados bajo los consecutivos internos No. R202422000945 y R2024315002662, la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 819000684-9, a través de su representante legal, LIGIA CATALINA SOLANO CONTRADO solicitó liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de cultivo de café orgánico, ubicado en el predio la Sierrita, vereda El Campano, corregimiento de Minca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, mediante comunicación enviada con oficio No. E2024319000699 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos: Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, Certificado de Libertad y Tradición, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S. propietario del predio, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S., cedula del representante legal (ECOBIO COLOMBIA S.A.S.), Plan de Aprovechamiento Forestal e inventario forestal, plano del trazado del proyecto y recibo de caja No. 9079.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará al funcionario, Ingeniero Richard Tache Yejas, para que evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S. y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de cultivo de café orgánico, ubicado en el predio la Sierrita, vereda El Campano, corregimiento de Minca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.



1700-45

**ARTICULO SEGUNDO:** El peticionario deberá aportar al presente trámite el Uso del Suelo del predio la Sierrita, ubicado en la vereda El Campano, corregimiento de Minca, área rural del Distrito de Santa Marta, con la finalidad de verificar los usos o destinación del suelo del predio.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al funcionario, Ingeniero Richard Tache Yejas, para que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

**ARTICULO CUARTO:** Declárese formalmente abierto el Expediente N°6334 de 2024.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el presente proveído a la señora LIGIA CATALINA SOLANO CONRADO, en su condición de representante legal de la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S. o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

**NOTIFIQUESE, RUBLIQUESE Y CUMPLASE**


**PAUL LAGUNA PANETTA**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)**


Revisó: Maricruz Ferrer Fernández, Coordinador S.G.A.  
Elaboró: Abril Torres. – Contratista S.G.A. M  
Exp. 6334

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Notificación Auto N° 650 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Ctorrado <ctorrado@daabon.com.co>, Squinto <squinto@daabon.com.co>  
**Fecha** 2024-04-18 1:56 pm

 Auto N° 650 de 2024.pdf (~589 KB)

Señor@  
Ligia Catalina Solano Conrado  
Representante Legal  
Ecobio Colombia S.A.S


Ref.: Notificación Auto N° 650 de fecha 15/04/2024. Expediente: 6334.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de "Aprovechamiento Forestal" en beneficio del proyecto "cultivo de café orgánico", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20242000945 de fecha 02/02/2024

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia  
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168